EL COLEGIO DE MORELOS
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE EL COLEGIO DE MORELOS

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

ÍNDICE

PAG.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES 4

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO 5

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO 6

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO (PTC) 7

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA 8

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO 9

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO 10

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO 11

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO 12

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA 13

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA 14

TÍTULO TERCERO
AYUDANTES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO
CAPÍTULO PRIMERO
DEFINICIÓN, NIVELES Y REQUISITOS 15

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AYUDANTES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO 16

TÍTULO CUARTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS NO DEFINITIVOS, PERMANENCIA Y PROMOCIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

CAPÍTULO PRIMERO
REGLAS COMUNES DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN 17

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTOS PARA EL INGRESO DE PROFESORES INVESTIGADORES NO DEFINITIVOS 18

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO 21

TÍTULO QUINTO
ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL INGRESO Y PROMOCIÓN 21

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORAS 21

TÍTULO SEXTO
DE LOS PERMISOS, COMISIONES Y LICENCIAS 22

TÍTULO SÉPTIMO
TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL COLEGIO DE MORELOS Y SU PERSONAL ACADÉMICO 23

TÍTULO OCTAVO
SANCIONES 24

TÍTULO NOVENO
DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN 25

TRANSITORIOS 25

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050. teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento regirá las relaciones institucionales de carácter académico, administrativo, laboral y contrato civil de prestación de servicios profesionales por honorarios entre El Colegio de Morelos y su personal docente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 2. Las funciones del personal académico de El Colegio de Morelos son: impartir educación, bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionistas, servidores públicos, cuadros políticos, investigadores, y profesores útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de temas y problemas de interés del Estado de Morelos, de la región, de México y del mundo; desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de las ciencias sociales y humanidades, así como participar en la dirección y administración de las actividades mencionadas.

Artículo 3. El personal académico de El Colegio estará integrado por las siguientes categorías:

a. Profesores investigadores de tiempo completo (PITC).
b. Profesores de tiempo completo (PTC).
c. Profesores de asignatura.
d. Profesor emérito.
e. Ayudantes de los profesores investigadores de tiempo completo.

Artículo 4. El personal académico podrá laborar mediante nombramiento interino o definitivo o por contrato civil de prestación de servicios profesionales por honorarios conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica le otorga al Rector.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO.
DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO (PITC)

Artículo 5. Son profesores PITC quienes tienen a su cargo las labores permanentes de docencia, investigación, dirección de tesis, gestión académica, difusión, extensión de la cultura y la ciencia, y la formación de recursos humanos.

Artículo 6. Son profesores visitantes los que con tal carácter desempeñen funciones académicas específicas por un tiempo determinado, las cuales podrán ser remuneradas por El Colegio de Morelos, previa autorización del Rector y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 7. Son profesores extraordinarios los provenientes de otras universidades del país o del extranjero y que han realizado una eminente labor docente, de investigación o de reconocido prestigio en su disciplina, en El Colegio de Morelos o en colaboración con ella, que podrán ser contratados previa autorización del Rector y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 8. Son profesores eméritos, aquellos a quienes El Colegio de Morelos les reconozca ese carácter en una ceremonia solemne y por escrito, por haberle prestado cuando menos 15 años de servicios, con gran dedicación y haber realizado una obra de valía excepcional, el cual recibirá un estímulo económico, que será determinado de conformidad con la suficiencia presupuestal y con previa autorización del órgano correspondiente.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS CATEGORIAS DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

Artículo 9. Los PITC serán siempre de carrera.

Artículo 10. Los PITC podrán ocupar cualquiera de las siguientes categorías: Titular "A", Titular "B" y Titular "C"

Artículo 11. Para ingresar como PITC en la categoría de Titular "A", se requiere:

- **a.** Tener el grado de doctor;
- **b.** Haber trabajado en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia, y con lo estipulado en el artículo 5 del presente reglamento;
- **c.** Haber producido evidencia suficiente que acredite su competencia en las actividades referidas en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 12. Para ingresar o ser promovido a la categoría de PITC Titular "B", se requiere:

- **a.** Tener grado de doctor o estudios similares o bien conocimientos y experiencia equivalentes;
- **b.** Haber trabajado eficientemente cuando menos cuatro años en las labores en términos del artículo 5 de este reglamento, en la materia o área de su especialidad, y
- **c.** Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación, en términos de lo estipulado en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 13. Para ingresar o ser promovido a la categoría de PITC Titular "C",se requiere:

- **a.** Tener grado de doctor o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
- **b.** Haber trabajado cuando menos cuatro años en la categoría anteriores en labores docentes y de investigación, en la materia o área de su

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

especialidad, de conformidad con el artículo 5 de este reglamento.

c. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en labores de dirección tesis, así como impartición de cursos, tutorías, investigación yestar adscrito a un cuerpo académico.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO (PTC)

Artículo 14. Son profesores de tiempo completo, aquel personal contratado en la modalidad del régimen contractual de honorarios, atendiendo a la suficiencia presupuestal y conforme a la modalidad del régimen contractual civil de servicios profesionales por honorarios, teniendo el rector la facultad deotorgar y revocar de manera motivada y justificada, los nombramientos de los profesores de tiempo completo.

a. Profesor de Tiempo Completo Asociado "A".
b. Profesor de Tiempo Completo Asociado "B".
c. Profesor de Tiempo Completo Asociado "C".

Artículo 15. Para ingresar como PTC en la categoría de Asociado "A", se requiere:

a. Tener el grado de doctor;
b. Haber trabajado en El Colegio de Morelos cuando menos tres años como Profesor de asignatura, en labores docentes, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia;
c. Haber producido evidencia suficiente que acredite su competencia docente.

Artículo 16. Para ingresar o ser promovido a la categoría de PTC Asociado"B", se requiere:

a. Tener grado de doctor;
b. Haber trabajado eficientemente cuando menos tres años en la categoría inmediata anterior;

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

c. Haber producido evidencia suficiente que acredite su competencia docente.

Artículo 17. Para ingresar o ser promovido a la categoría de PTC Asociado "C", se requiere:

a. Tener grado de doctor;
b. Haber trabajado cuando menos tres años en la categoría inmediata anterior;
c. Haber producido evidencia suficiente que acredite su competencia docente.

CAPÍTULO CUARTO.
DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

Artículo 18. Son profesores de asignatura, aquél personal contratado en la modalidad del régimen contractual de honorarios, atendiendo a la suficiencia presupuestal y conforme a la modalidad del régimen contractual civil de servicios profesionales por honorarios, teniendo el rector la facultad de otorgar y revocar de manera motivada y justificada, los nombramientos de los profesores de asignatura.

Artículo 19. Para ser contratado como profesor de asignatura, deberá contar con los siguientes requisitos:

a. Haber impartido cátedra en el nivel correspondiente, al menos de un año.
b. Tener grado de doctor en cualquiera de los programas que El Colegio de Morelos oferte, y contar con título respectivo.
c. Para efectos de recontratación será necesario acreditar las evaluaciones que El Colegio de Morelos determine para tal efecto.
d. Temer el grado igual o superior al nivel en el que imparta docencia

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

CAPÍTULO QUINTO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

Artículo 20. Los PITC, tendrán las siguientes obligaciones:

a. Prestar sus servicios según el horario que señale su nombramiento y/o contrato y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de labores y reglamentos aprobados por la Asamblea Académica;

b. Presentar anualmente a las autoridades de El Colegio de Morelos un informe de sus actividades académicas realizadas.

c. Cumplir, salvo excusa fundada, las comisiones que les sean encomendadas por las autoridades de la dependencia de su adscripción, o por el Rector, con el conocimiento de éstas;

d. Formar parte de comisiones y jurados de exámenes; y remitir oportunamente la documentación relativa;

e. Enriquecer sus conocimientos en la materia o materias que impartan;

f. Impartir enseñanza y evaluar los conocimientos de los alumnos, sin considerar su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología;

g. Indicar su adscripción al Centro de Estudios de El Colegio de Morelos, en laspublicaciones en las que aparezcan resultados de los trabajos que en ella seles hayan encomendado;

h. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a sus propios estudiantes de el Colegio de Morelos fuera de los horarios establecidos por lasautoridades de la institución.

i. Impartir las clases que correspondan a su asignatura en el calendario escolar.No se computará como asistencia la del PITC que llegue a la clase con un retraso mayor de 10 minutos;

j. Cumplir los programas de su materia aprobados por la Asamblea Académica y de Investigación y dar a conocer a sus alumnos, el primer día de clases, dichoprograma y la bibliografía correspondiente, forma

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050. teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

o método de evaluación;

k. Realizar los exámenes personalmente en las instalaciones de El Colegio y enlas fechas y lugares que se establezcan para tal efecto;

l. Defender la autonomía de El Colegio de Morelos y la libertad de cátedra; velar por su prestigio; contribuir al conocimiento de su historia y fortalecerla en cuanto institución que desarrolla estudios de frontera dedicada a la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura, y

m. Las demás que establezcan su nombramiento y la Legislación de El Colegio de Morelos.

n. Velar por el prestigio y la calidad de la investigación, docencia y demás
finalidades de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO SEXTO.
DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

Artículo 21. Los PITC tendrán, además de los consignados en los artículos relativos y aplicables de este Reglamento, los siguientes derechos:

a. Ser funcionario académico, recibir la remuneración correspondiente y al término de su encargo reintegrarse a su dependencia de origen, consu misma categoría y nivel que poseía antes de aceptarla comisión o encargo y sin menoscabo de sus demás derechos.

b. Tendrá derecho a recibir la constancia de asignación de cualquier comisión o encomienda, tanto individual como colegiada, donde se especifique puntualmente en qué consiste, el horario y la aportación o la temática abordada. Así como también, el profesor investigador de tiempo completorecibirá la constancia respectiva al haber realizado la actividad encomendada.

Artículo 22. Por cada seis años de servicios ininterrumpidos, los profesores investigadores de tiempo completo gozarán de un año sabático, que consisteen

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

separarse de sus labores durante un año, con goce de sueldo y sin pérdidade su antigüedad, para dedicarse al estudio y a la realización de actividades que les permitan superarse académicamente. Para el ejercicio de este derecho solo será ejercido por el 10% del total de la planta de profesores de tiempo completo y se observarán las siguientes reglas:

a. La fecha de iniciación de cada periodo sabático estará supeditada a los programas de actividades del Centro de Estudios de su adscripción, pudiendo adelantarse hasta en tres meses, si no se interfieren los programas mencionados y lo autoriza el Consejo Académico;

b. A petición de los interesados o por necesidades de El Colegio de Morelos podrá diferirse el disfrute del año sabático por no más de dos años, y el lapso que hubiesen trabajado después de adquirido ese derecho, se tomará en consideración para otorgar el subsecuente.

Los PITC designados funcionarios académicos y los que desempeñen un cargo de supervisión o coordinación en alguna dependencia, deberán diferir el disfrute del año sabático hasta el momento en que dejen el cargo. Cabe señalar que cuando se deje el cargo administrativo correspondiente, podrá disfrutar del año sabático y sus acumulables a los que tenga derecho.

El año sabático sólo será acumulable en los casos previstos en este;

a. Durante el disfrute del periodo sabático, los profesores investigadores de tiempo completo recibirán su salario íntegro.

b. Todo PITC que solicite año sabático deberá entregar su plan de trabajoa realizar y en qué aspectos fortalece al Colegio de Morelos o algunosde sus centros. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado tanto por la Asamblea Académica, como por el Rector de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

Artículo 23. Los PTC tendrán los siguientes derechos:

a. Impartir el número de seminarios y/o cursos que le sean asignados porel

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

titular de rectoría de El Colegio de Morelos.

b. Recibir el pago correspondiente por la impartición de los cursos asignados, el cual será bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios profesionales por honorarios.

c. Recibir con antelación su horario y las materias asignadas.

d. Tomar los cursos de actualización en competencias docentes que El Colegio de Morelos estime pertinentes.

e. Ejercer la libertad de cátedra en la impartición de sus cursos.

f. Ser tratado con respeto a su persona, investidura y género.

g. Asignar las calificaciones con base en el trabajo del alumno, con plena libertad y sin injerencia de ninguna naturaleza.

h. Contar con el material necesario para la impartición de sus clases.

i. Recibir la información respecto al número de alumnos inscritos en el curso, con la debida anticipación para la planificación de las clases, y ser notificado de las bajas de los alumnos oportunamente.

CAPÍTULO OCTAVO.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

Artículo 24. Los PTC, tendrán las siguientes obligaciones:

a. Actualizar de manera permanente sus conocimientos en las asignaturas que imparta, así como en sus competencias docentes.

b. Impartir enseñanza y evaluar los conocimientos de los alumnos sin menoscabo de su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología.

c. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a sus propios estudiantes de El Colegio de Morelos fuera de los horarios establecidos por las autoridades de la institución.

d. Impartir las clases que correspondan a su materia en el calendario escolar determinado.

e. Cumplir con los programas correspondientes de la materia asignaday darlo a conocer a sus alumnos el primer día de clases, además, proporcionará la bibliografía, el método o forma de evaluación.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

f. Formar parte de los jurados de exámenes y ser lector de las tesis en aquellos casos que el Rector así lo estime pertinente.
g. Efectuar los exámenes de manera personal y directa en las propias instalaciones de El Colegio de Morelos, en las fechas que se acuerden para tal efecto.
h. Entregar calificaciones en tiempo y forma.
i. No podrá cambiar el horario y el aula asignados, sin previa autorización de la coordinación de docencia, y tampoco, reponer clases no impartidas, salvo causas de fuerza mayor, misma que deberá justificar.
j. Defender la autonomía de El Colegio de Morelos y la libertad de cátedra; velar por su prestigio; contribuir al conocimiento de su historia y fortalecerla en cuanto
k. institución que imparte cursos de frontera.
l. Cumplir con los requerimientos de la Coordinación Administrativa de El Colegio de Morelos.
m. Cumplir de manera semanal con cuarenta horas de docencia.
n. Velar por el prestigio y la calidad de la investigación, docencia y demás finalidades de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO NOVENO. DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

Artículo 25.- Los profesores de asignatura tendrán los siguientes derechos:

a. Impartir el número de seminarios y/o cursos que le sean asignados porel titular de Rectoría de El Colegio de Morelos.
b. Podrá acordar el horario que más le convenga, con la coordinación de docencia, para impartir sus seminarios o curso correspondientes.
c. Recibir con antelación su horario y las materias asignadas.
d. Recibir el pago correspondiente por la impartición de los cursos asignados, el cual será bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios profesionales por honorarios.
e. Tomar los cursos de actualización en competencias docentes que El Colegio de Morelos estime pertinentes.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

f. Ejercer la libertad de cátedra en la impartición de sus cursos.

g. Ser tratado con respeto a su persona, investidura y género.

h. Asignar las calificaciones con base en el trabajo del alumno, con plena libertad y sin injerencia de ninguna naturaleza.

i. Contar con el material necesario para la impartición de sus clases.

j. Recibir la información respecto al número de alumnos inscritos en el curso, con la debida anticipación para la planificación de las clases, y ser notificado de las bajas de los alumnos oportunamente.

k. Podrá impartir clases remuneradas o no, en otras instituciones públicaso privadas, o realizar otro tipo de trabajo complementario a sus actividades asignadas por El Colegio de Morelos, siempre y cuando nointerfiera o afecte a las funciones de esta institución.

l. Recibirá las constancias con las asignaciones de sus materias, y al término de éstas, el oficio de haberlas impartido.

CAPÍTULO DÉCIMO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

Artículo 26.- Los profesores de asignatura tendrán las siguientes obligaciones:

a. Actualizar de manera permanente sus conocimientos en las asignaturas que imparta, así como en sus competencias docentes.

b. Impartir enseñanza y evaluar los conocimientos de los alumnos sin menoscabo de su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología.

c. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a sus propios estudiantes de El Colegio de Morelos fuera de los horarios establecidos por las autoridades de la institución.

d. Impartir las clases que correspondan a su materia en el calendario escolar determinado. Para tal efecto, tendrá una tolerancia de diez minutos.

e. Cumplir con los programas correspondientes de la materia asignaday darlo a conocer a sus alumnos el primer día de clases, además, proporcionará la bibliografía, el método o forma de evaluación.

f. Formar parte de los jurados de exámenes y ser lector de las tesis en

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

aquellos casos que el Rector así lo estime pertinente.

g. Efectuar los exámenes de manera personal y directa en las propias instalaciones de El Colegio de Morelos, en las fechas que se acuerden para tal efecto.
h. Entregar calificaciones en tiempo y forma.
i. No podrá cambiar el horario y el aula asignados, sin previa autorización del área correspondiente, y tampoco, reponer clases no impartidas, salvo causas de fuerza mayor, misma que deberá justificar.
j. Defender la autonomía de El Colegio de Morelos y la libertad de cátedra; velar por su prestigio; contribuir al conocimiento de su historia y fortalecerla en cuanto institución que imparte cursos de frontera.
k. Cumplir con los requerimientos de la Coordinación Administrativa de El Colegio de Morelos.
l. Velar por el prestigio y la calidad de la investigación, docencia y demás finalidades de El Colegio de Morelos.

TÍTULO TERCERO
AYUDANTES DE LOS PROFESOR INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

CAPÍTULO PRIMERO.
DEFINICIÓN, NIVELES Y REQUISITOS

Artículo 27. Son ayudantes, quienes auxilian a los PITC en sus labores correspondientes.

Los nombramientos de los ayudantes expedidos por Él rector, en acuerdocon el titular del centro de estudios, se otorgarán por un plazo no mayorde seis meses, bajo el régimen de contrato civil de prestación de servicios profesionales por honorarios y podrán renovarse hasta por cuatro veces, de manera discontinua, siempre que hayan cumplido satisfactoriamente con sus labores y que así lo requieran los planes y programas de la dependencia a la que estén adscritos y los de formación de personal académico.

Cabe señalar que los alumnos de El Colegio de Morelos, pueden prestar su servicio

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

social o prácticas profesionales, bajo esta modalidad, es decir, ser ayudantes de PITC. En este último supuesto dicho nombramiento será honorífico.

En la asignación de los ayudantes de investigación, se tomará en cuenta la opinión y/o visto bueno del profesor investigador de tiempo completo.

La adscripción de los ayudantes se hará de acuerdo con las bases que fije al efecto el Consejo Académico de El Colegio de Morelos.

Artículo 28. Los ayudantes de los PITC serán designados por tiempo completo, o parcial, según las necesidades del PITC, El Colegio de Morelos, y la suficiencia presupuestaria.

El PITC podrá solicitar el cambio de ayudante al rector y al Titular del Centro deEstudios, en los supuestos de incompatibilidad de caracteres, incumplimientode las expectativas o de las obligaciones, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas y esté garantizado su derecho de defensa.

Lo antes expuesto será posible, siempre y cuando, el presupuesto de El Colegio de Morelos lo permita.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AYUDANTES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

Artículo 29. Los ayudantes de los PITC tendrán, los siguientes derechos:

- **a.** Recibir el crédito correspondiente por su participación en los trabajos colectivos,
- **b.** de acuerdo con el director del proyecto de que se trate;
- **c.** Ser tratado con respeto a su persona, investidura y género.
- **d.** Los que señalen su nombramiento y la Legislación de El Colegio de Morelos.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

Artículo 30. Los ayudantes de los PITC tendrán las siguientes obligaciones:

a. Prestar sus servicios, según el horario que señale su nombramiento y de acuerdo con los planes y programas del Centro de Estudios al que se encuentren adscritos;

b. En su caso, coadyuvar en el plan de actividades del PITC del que dependan;

c. Tratar con respeto a su superior al que esté adscrito y guardar la secrecía institucional o de investigación.

d. Acatar las instrucciones designadas por el PITC al que se encuentre adscrito.

e. Cumplir en tiempo y forma con las actividades encomendadas por el PITC.

f. Enriquecer y actualizar sus conocimientos;

g. Defender la autonomía de El Colegio de Morelos y la libertad de cátedra; velar por su prestigio; contribuir al conocimiento de su historia y fortalecerla en cuanto institución que imparte cursos de frontera.

h. Hacer uso adecuado del material y de las herramientas de trabajo proporcionados por el PITC o El Colegio de Morelos.

i. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas o no a los alumnos de las cátedras en que sean ayudantes, y

j. Las demás que señalen su nombramiento y la Legislación de El Colegio de Morelos.

k. Velar por el prestigio y la calidad de la investigación, docencia y demás finalidades de El Colegio de Morelos.

TÍTULO CUARTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS NO DEFINITIVOS, PERMANENCIA Y PROMOCIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE TIEMPO COMPLETO

CAPÍTULO PRIMERO. REGLAS COMUNESDE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 31. Los concursos de oposición son los procedimientos para el ingresode los

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

nuevos profesores investigadores de tiempo completo. El concursode oposición para ingreso, o concurso abierto, es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico.

Artículo 32. En los casos en los que los profesores investigadores de tiempo completo sean previamente evaluados y que cumplan con los requisitos de permanencia, favorablemente, después de 3 a 5 años, podrán obtener la definitividad como Titular "A".

Artículo 33. La permanencia y promoción, es el procedimiento de evaluaciónmediante el cual los profesores que cumplan con todos los requisitos, puedenser promovidos a la categoría siguiente.

Artículo 34. Pueden solicitar al Consejo Académico, la celebración de un concurso de oposición abierto:

a. El Rector; y,
b. El Titular de cada Centro de Estudios respectivo;

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTOS PARA EL INGRESO DE PROFESORES INVESTIGADORES NO DEFINITIVOS

Artículo 35. Los criterios de valoración que deberán tomar en cuenta las comisiones para formular sus dictámenes, serán:

a. La formación académica y los grados obtenidos por el concursante;
b. Su labor docente y de investigación;
c. Sus antecedentes académicos y profesionales;
d. Su labor de difusión cultural;
e. Su labor académico administrativa;
f. Su antigüedad en El Colegio de Morelos;
g. Su intervención en la formación de personal académico;
h. Las opiniones del Consejo Académico, en los casos en que así proceda,y

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

i. Los resultados de los exámenes correspondientes.

Artículo 36. En igualdad de circunstancias se preferirá:

a. A los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa académico y perfil requerido por El Colegio de Morelos;

b. A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de El Colegio de Morelos;

c. A quien labore en El Colegio de Morelos.

Artículo 37. Cuando el Consejo Académico resuelva cubrir las plazas vacanteso de nueva creación mediante concurso de oposición para ingreso, el Rector y los Coordinadores de los Centros de Estudios, emitirá una convocatoria que,luego de ser enviada al Secretario General de El Colegio de Morelos, deberá publicarse en el órgano oficial de información de la Institución y en un diario de circulación nacional, y fijarse en lugares visibles de la propia dependencia.

Artículo 38. El procedimiento para designar PITC no definitivo, a travésde concurso de oposición para ingreso o concurso abierto, deberá quedar concluido en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39. La convocatoria deberá indicar:

a. La clase de concurso;

b. El área de la materia en que se celebrará el concurso;

c. El número, la categoría y el nivel de las plazas, así como los requisitosque deberán satisfacer los aspirantes;

d. Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de los aspirantes, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento;

e. Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas, y

f. El plazo para la presentación de la documentación requerida, que no será menor de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de laconvocatoria.

Artículo 40. En los concursos de oposición para ingreso, el Consejo Académicoy la Asamblea Académica y de Investigación, determinarán cuáles de las siguientes

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

pruebas específicas deberán someterse los aspirantes:

a. Evaluación curricular grados, títulos y publicaciones
b. Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente;
c. Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas;
d. Exposición oral de los puntos anteriores;
e. Interrogatorio sobre la materia;
f. Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación;
g. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.
h. Entrevista con la comisión dictaminadora.
i. Exámenes psicométricos.

Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no menorde 15 ni mayor de 30 días hábiles. Las pruebas y las entrevistas siempre seránefectuadas en las instalaciones de El Colegio de Morelos.

Artículo 41. El dictamen de las comisiones se turnará al Consejo Académico para su ratificación. Si es favorable a un candidato y el consejo lo ratifica, el Rector procederá a expedir el nombramiento correspondiente en los términosdel presente reglamento.

Artículo 42. Si el Consejo Académico niega la ratificación, devolverá el dictamen a la comisión con sus observaciones. La comisión revisará el casoy volverá a someterlo a la consideración del citado Consejo para su decisión final, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 43. La resolución definitiva del Consejo Académico será dada a conocer a los concursantes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fechaen que se dicte y será inapelable.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

CAPÍTULO TERCERO.
DE LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOSPOR EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 44. La Asamblea Académica y de Investigación, a propuesta del Rector, podrá acordar que excepcionalmente, personas de manifiesta distinción en una especialidad, acreditada por varios años de labor y por la realizacióny publicación de obras, aun cuando no satisfagan alguno o algunos de los requisitos estatutarios, presenten concurso de oposición para ingreso como profesores o investigadores.

TÍTULO QUINTO
ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓNDEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO.
DEL INGRESO Y PROMOCIÓN

Artículo 45. En el ingreso y promoción del personal académico intervendrán:

a. El Rector;
b. El Consejo Académico;
c. Los Coordinadores de los Centros de Estudios respectivos
d. Las comisiones dictaminadoras y,
e. La asamblea académica y de investigación de El Colegio de Morelos.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 46. Para calificar los concursos de oposición de los Profesores Investigadores de Tiempo Completo no definitivos, se integrará una comisión dictaminadora en los términos establecidos en este reglamento y en la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

Artículo 47. Las comisiones dictaminadoras se organizarán y funcionarán deacuerdo con las reglas siguientes:

a. Fungirá como presidente, el Rector de El Colegio de Morelos. ¡En caso de inasistencia del presidente a una reunión, será sustituido por el Secretario General;

b. La comisión que será integrada por número impar, designará de entre sus miembros al que deba fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma comisión elegirá a quien deba sustituirlo;

c. Podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y

d. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

e. Se contará con evaluadores externos de instituciones educativas de reconocido prestigio académico

TÍTULO SEXTO
DE LOS PERMISOS, COMISIONES Y LICENCIAS

Artículo 48. El Rector podrá:

a. Conceder a los miembros del personal académico, permisos para faltara sus labores con goce de sueldo, hasta por tres días consecutivos. Estos permisos no podrán exceder de tres en un semestre, y

b. Conferirles, con la aprobación del Consejo Académico, comisioneso estancias para realizar estudios o investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras con una duración de 15 días hábiles, siempre que éstos puedan contribuir al desarrollo de la docencia o de la investigación, y llenen una necesidad de la dependencia, y cumplan con las líneas de investigación individuales o institucionales. En aquellos casos cuya comisión o estancia tenga una relación directa con las líneas prioritarias de El Colegio de Morelos, podrá ampliarse el plazo antes indicado, con la aprobación del Rector.

Artículo 49. Podrán concederse licencias a los miembros del personal académico profesores, investigadores de tiempo completo de El Colegio de Morelos.

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

a. Riesgo de trabajo;
b. Por maternidad o paternidad;
c. Por haber sido nombrado rector de cualquier universidad de la República;
d. Por haber sido designado o electo, para desempeñar un cargo público de importancia;
e. Por motivos personales justificados.

Con excepción de las previstas en los incisos a), b), e), las licencias serán sin goce de sueldo.
Tendrán derecho a disfrutar de las licencias a que se refiere el presente artículo, salvo los casos previstos en los incisos a) y b), los miembros del personal académico con una antigüedad mínima de dos años.

Artículo 50. El interesado deberá presentar la solicitud de licencia al Rector de El Colegio de Morelos, quien fijará las condiciones en que deba concederse, de acuerdo con las siguientes reglas

a. Se podrá conceder licencia por motivos personales en una o varias ocasiones, pero sin que la suma de los días exceda de diez durante un semestre o de veinte durante un año, siempre que los intereses de El Colegio de Morelos no resulten afectados.
b. La duración de las licencias que se mencionan en los incisos a) y b) del artículo 49 de este reglamento, serán en términos de las leyes respectivas.
c. La duración de las licencias que se mencionan en el inciso e) del artículo 49 de este reglamento será igual a la permanencia en la función de que se trate;
d. Las licencias a que se refieren los incisos c) y d) del artículo 49 de este reglamento, no podrán exceder de 6 años, respectivamente.

TÍTULO SÉPTIMO.
TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL COLEGIO DE MORELOS Y SU PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 51. Las relaciones laborales entre El Colegio y su personal académico terminarán, sin responsabilidad para la Institución, por:

a. Renuncia;
b. Mutuo consentimiento;

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

c. Muerte;
d. Conclusión del término por el cual se signó el contrato respectivo;
e. Inasistencia del personal académico a sus labores sin causa justificada, por más de tres veces en un periodo de 30 días naturales.
f. Haber sido sancionado con destitución y/o rescisión de contrato de acuerdo con la Legislación de El Colegio de Morelos, y en particular con los artículos 52 y 53 del presente reglamento.

TÍTULO OCTAVO. SANCIONES

Artículo 52. Cuando se considere que un miembro del personal académico haincurrido en alguna causa de sanción:

a. El Titular del Centro de Estudios lo comunicará por escrito y en forma razonada al Consejo Académico, acompañando las pruebas que estime conducentes;
b. Dicho Consejo correrá traslado al personal académico para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas que tenga en su favor;
c. El Consejo podrá ordenar que se practique cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, antes de dictar su resolución. Ésta deberá producirse a más tardar en 15 días hábiles, a partir de la recepción de la última prueba.

Artículo 53. Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico son:

a. Amonestación privada. Consiste en el señalamiento de la falta cometida por el personal académico, de manera privada, por el titular del área al que se encuentra adscrito.
b. Amonestación pública. Consiste en el señalamiento de la falta cometida por el personal académico, de manera pública, por el superior jerárquicodel área al que se encuentra adscrito.
c. Extrañamiento escrito. Consiste en señalar al personal académico la falta cometida, de manera escrita, el cual se integrará al expediente laboral.
d. Suspensión. Consiste en retirar temporalmente, de 1 a 5 días al personal académico, en sus funciones que venía desempeñando, sin goce de

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.
www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

sueldo, al término de las cuales se reincorporará a sus actividades.

e. Destitución y/o rescisión de contrato. Consiste en la separación definitiva personal académico del cargo que venía desempeñando en El Colegiode Morelos.

TÍTULO NOVENO
DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Artículo 54. Es un órgano pluripersonal cuya misión será la de asesorar al Rector. Es importante señalar que el presente artículo será derogado cuandoentre en vigor el estatuto orgánico de El Colegio de Morelos. Lo anterior se encuentra fundamentado en el artículo 8 de la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Informativa Emiliano Zapata de El Colegio de Morelos.

SEGUNDO. Queda derogado el Reglamento del Personal Académico anterior.

TERCERO. La interpretación del presente Reglamento quedará a cargo del Abogado General de la El Colegio de Morelos.

Reglamento del Personal Académico de El Colegio de Morelos, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, XI de la Ley Orgánicade El Colegio de Morelos.

DR. ERICO TORRES MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

MTRA. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS

MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT,
EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DR. ABAD TORRES BENÍTEZ
INTEGRANTE

MTRA. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ
INTEGRANTE

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050, teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx

MTRO. HÉCTOR ESTEBAN RUBÍ TAPIA
INTEGRANTE

DR. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA
INTEGRANTE

DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA
RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS

Avenida Morelos Sur #154, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. CP 62050. teléfono 777 318 0125.

www.elcolegiodemorelos.edu.mx / contacto@elcolegiodemorelos.edu.mx